



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Moquegua, de fecha cinco de junio del mil veinte, el Oficio N° 003-2020-GRM/CR/CE-RIC/YMVB y Oficio N° 004-2020-GRM/CR/CE-RIC/YMVB presentado por la Consejera Regional Yovana M. Valdez Barrera, Presidenta de la Comisión Especial encargada de la Modificación del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera”*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Artículo 13° referida al Consejo Regional que, *“Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*, de igual forma el Artículo 15° refiere *“Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)”*; asimismo el Artículo 16° establece los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: *“Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)”*

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: *“Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece que las Comisiones son órganos del Consejo Regional integrado exclusivamente por Consejeros Regionales, cuya función principal es normar y fiscalizar el funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, Programas y Proyectos Especiales. Asimismo le compete el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y la absolución de consultas en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece las funciones y atribuciones de las Comisiones Ordinarias y específicamente establece en el literal i) realizar de oficio y a petición de parte acciones de investigación y fiscalización en los asuntos de su especialidad y competencia.

Que, mediante oficios de vistos, la Consejera Regional Yovana M. Valdez Barrera, Presidenta de la Comisión Especial encargada de la Modificación del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2020-CR/GRM, remite el proyecto del nuevo texto del *“Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua”* y el Proyecto del *“Reglamento de Comisiones del Consejo Regional de Moquegua”*, para que el pleno del Consejo Regional determine su derivación a la Comisión Ordinaria competente.

Que, en la Sesión virtual de Consejo Regional, se dio cuenta de los documentos del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, lo que consta en audio y con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales, y;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

N° : 157- 2020-CR /GRM  
Fecha: 05 - 06 - 2020

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; el Pleno del Consejo Regional de Moquegua ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR**, los Oficios N° 003 y 004-2020-GRM/CR/CE-RIC/YMVB de fecha 20 de mayo del 2020, presentado por la Consejera Regional Yovana M. Valdez Barrera, Presidenta de la Comisión Especial encargada de la Modificación del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua; a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Moquegua, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua. **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
HARLY MARTÍN NEGRILLO GUEVARA  
CONSEJERO DELEGADO